MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCIÓN No. 029
(marzo 13 de 2026)

Por la cual se ordena la apertura de Selección Abreviada por Menor Cuantía No. SAMC 009-004-2026, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS"**. Administrado por la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional de los Llanos Orientales, con el propósito de satisfacer las necesidades de los militares que están prestando sus servicios.

El Director Regional Llanos Orientales de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, en ejercicio de sus facultades legales y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, 1082 de 2015, 1474 de 2011 y Ley 80 de 1993.

C O N S I D E R A N D O:

La Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales en cumplimiento de su misión institucional requiere:

Contratar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS"**, ya que se hace necesario e indispensable para la seguridad en general del personal que labora y visita las instalaciones de la entidad, así como los recursos de la misma, permitiendo que se realicen eficientemente los procesos de abastecimientos en cumplimiento de la misión institucional, la cual tiene como fin apoyar a las Fuerzas Militares y a las entidades del Sector Defensa para satisfacer sus necesidades logísticas y de abastecimientos.

Es necesario garantizar la seguridad de las instalaciones y bienes patrimoniales donde se almacenan y distribuyen los víveres con destino a las diferentes unidades militares atendidas por la Regional Llanos Orientales, así como la seguridad del personal de funcionarios que laboran en las instalaciones de la sede administrativa de la Regional y personal visitante, los cuales son responsables de realizar los procedimientos y actividades de los diferentes procesos necesarios, prestar un mejor servicio y desarrollar las actividades de los procesos en cumplimiento de su objeto social y la misión institucional.

Una de las prioridades de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales es contar con la infraestructura necesaria y adecuada para el cumplimiento de las funciones misionales que garantice un eficiente y eficaz servicio a las Fuerzas Militares. Es por ello que una de las funciones de la Dirección Administrativa es "*velar y prestar los servicios administrativos a las diferentes dependencias de la entidad, mediante el* suministro de bienes y servicios". En

consecuencia, se debe garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones. Para esto, se requiere personal idóneo para efectuar las actividades propias para el control de acceso de los funcionarios, visitantes y vehículos para las siguientes sedes de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, así:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN
META	VILLAVICENCIO	**SEDE ADMINISTRATIVA CAD VILLAVICENCIO**	CRA 48 CON CALLE 1A ANILLO VIAL LOTE 7ª - 1 ROSABLANCA
CASANARE	YOPAL	**CAD Yopal**	AV. MARGINAL DE LA SELVA CONTIGUO GAULA BR 16
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**CAD San Jose del Guaviare**	CRA 22 NO. 9-53 BARRIO LA ESPERANZA
ARAUCA	TAME	**CAD Tame**	CALLE 15 NO. 63-55 BARRIO CRISTALES
ARAUCA	ARAUCA	**CAD Arauca**	CRA 18 NO. 16-48 BARRIO LAESPERANZA

Es importante resaltar que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales no cuenta con el personal calificado, las herramientas y los insumos necesarios para realizar las actividades del objeto contractual; por tal razón, se hace necesario seleccionar una empresa idónea, oportuna y que responda a los requerimientos de la Entidad, de tal forma que se garantice la ejecución de actividades necesarias para la adecuada protección y custodia de los Bienes Muebles e Inmuebles de la Regional.

Por esta razón la Regional Llanos Orientales requiere que dentro de los servicios de vigilancia y seguridad privada con personal armado.

Que la responsable del subproceso de Abastecimientos y servicios de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales, solicito al Ordenador del Gasto mediante Memorando **202614060038873 GA-GTH-DATH-14062 del 23 de febrero de 2026**, para iniciar el proceso contractual; que posteriormente la oficina de Gestión de la Contratación previas revisiones establecidas- legales y procedimentales estructuró los documentos previos para la **SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-004-2026** para el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CAD´S"**, con afectación del gasto: Dependencia SERV SRVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE; SERV SRVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD rubro presupuestal A-05-01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3826 del 23 de febrero de 2026**, expedido por el responsable de presupuesto de la Regional Llanos Orientales.

Que conforme con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, se permite convocar a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del proceso contractual, y así acatar estrictamente el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad de los

postulados que rigen la función administrativa que conlleven al éxito del proceso contractual.

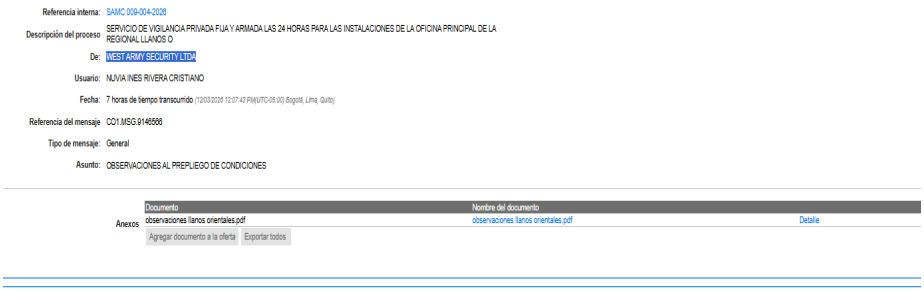
Que la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1802 de 2015, establecieron el procedimiento que deben seguir las entidades estatales para adelantar los procesos de selección abreviada por Menor Cuantía.

Que el proyecto de pliego, estudios previos y aviso de convocatoria de la presente Selección Abreviada por Menor Cuantía, se publicaron en el Portal SECOP II y en la página web de la Entidad, a partir del **(5/03/2026 3:23:30 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

Que se corrió traslado a los posibles oferentes, para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, hasta el **(12/03/2026 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito).**

Que vencido el término para presentar observaciones se tiene que se presentaron las siguientes:

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS ECONÓMICA - FINANCIERA
WEST ARMY SECURITY LTDA



Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: WEST ARMY SECURITY LTDA
Usuario: NUVIA INES RIVERA CRISTIANO
Fecha: 7 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 12:07:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9146566
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Anexos

Documento	Nombre del documento	
observaciones llanos orientales.pdf	observaciones llanos orientales.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

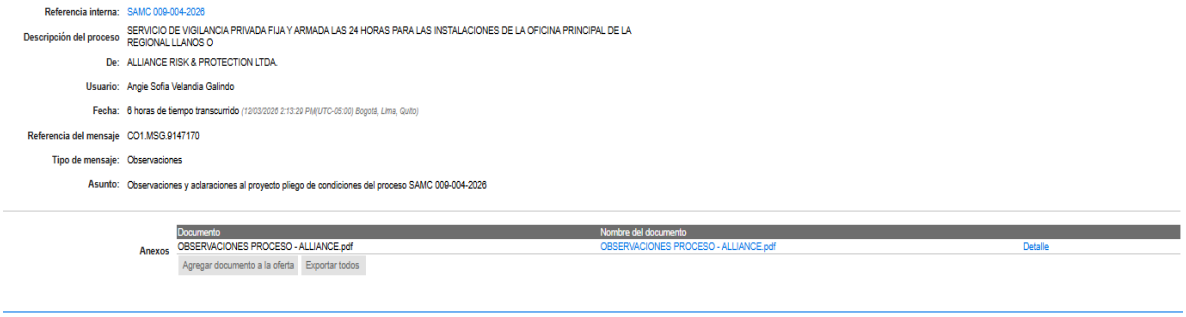
Observación:

4. Solicitamos a la entidad sea evaluado o revisado nuevamente el valor promedio establecido por la entidad para el periodo del 01 al 14 de julio de 2026, ya que el valor promedio utilizado para la proyección del presupuesto se encuentra por debajo de los valores mínimos establecidos por la Supervigilancia en la circular externa **20251300000115CS**, situación que se presenta por el valor ofertado por la empresa **TELEVIGILANCIA LTDA.**, quien cotiza con **un millón de pesos por debajo del mínimo establecido** en la mencionada Circular.

DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026					
ÍTEM	ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.	RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRÓNICO LTDA.	PROMEDIO
1	Servicio de vigilancia privada fija y armada, las 24 horas del día de lunes a domingo todos los días del mes, para las instalaciones de la sede administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos Orientales y 4 Centros de acopio y distribución de la Regional (CADS).	UNIDAD	18.338.231	19.334.950	**18.836.591**

Esta corrección debe ser aplicada y guardar concordancia con el observación 3, ya que como se puede notar en ese escenario solo podrían participar cooperativas de vigilancia quienes si pueden ofertar con esos valores.

ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.



Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
Usuario: Angie Sofia Velandia Galindo
Fecha: 8 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 2:13:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9147170
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones y aclaraciones al proyecto pliego de condiciones del proceso SAMC 009-004-2026

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf	OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

OBSERVACIÓN No. 4 ESTUDIO DE MERCADO: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.

OBSERVACION No. 4 ESTUDIO DE MERCADO

Respetuosamente solicitamos a la entidad publicar de manera completa el estudio de mercado que soporta la estructuración del presente proceso, incluyendo las cotizaciones obtenidas.

De igual manera solicitamos a la entidad confirmar de manera expresa el numero de servicios de vigilancia requeridos, con el fin de contar con la información necesaria para estructurar adecuadamente la propuesta económica y técnica.

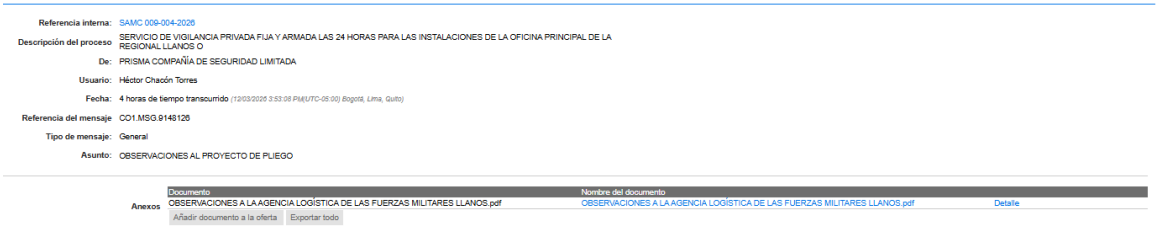
Respuesta observación No. 4 estudio de mercado: WEST ARMY SECURITY LTDA y **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.**

La entidad se permite informar al señor oferente **WEST ARMY SECURITY LTDA** y **ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA**, que en conformidad con la normatividad legal vigente y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en referencia a su observación donde manifiesta "evaluar o revisar nuevamente el valor promedio establecido por la entidad para el periodo del 01 al 14 de julio de 2026, como lo enuncia en el Análisis Estudio De Mercado.

Dado lo enunciado y de acuerdo a las cotizaciones presentadas para el estudio de mercado para establecer el precio promedio, se realiza la corrección del estudio de mercado a continuación, el cual está dentro de los parámetros de los PRECIO REGULADOS BAJO CIRCULAR EXTERNA NO. N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada Diciembre 2025 y vigencia 2026:

DEL 1 DE JULIO AL 14 DE JULIO DE 2026					
ÍTEM	**ELEMENTO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**TELEVIGILANCIA LTDA. PROTECCIÓN Y SEGURIDAD.**	**RAYO SEGURIDAD ARMADA Y MONITOREO ELECTRÓNICO LTDA.**	**PROMEDIO**
1	Servicio de vigilancia privada fija y armada, las 24 horas del día de lunes a domingo todos los días del mes, para las instalaciones de la sede administrativa de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, Regional Llanos Orientales y 4 Centros de acopio y distribución de la Regional (CADS).	UNIDAD	19.338.231	19.334.950	19.336.591

PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA



Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA
Usuario: Héctor Chacón Torres
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 3:53:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9148126
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf	OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf	Detalle

Añadir documento a la oferta | Exportar todo

(Screenshot de la plataforma SECOP II).

OBSERVACIÓN No. 4: PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA

6. *Con respecto a los indicadores financieros se solicita a la entidad aclara si los indicadores que se muestran en este párrafo aplica para figuras asociativas que acrediten emprendimiento y epresas de mujeres y mipyme. 4.6.3 Acreditación de indicadores financieros y organizacionales en oferentes plurales*

4.6.2 Indicadores diferenciales a los emprendimientos y empresas de mujeres y MIPYMES en el sistema de compras públicas (decreto 1860 de 2021)

Índice de Liquidez	2.26
Índice de endeudamiento	0.61
Razón de Cobertura de Intereses	2.31
Rentabilidad del patrimonio	0.11
Rentabilidad del activo	0.11

Respuesta observación No. 4

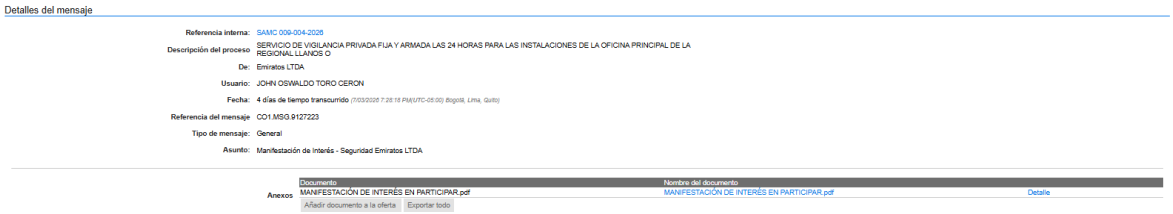
La entidad se permite informar al señor oferente **PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA** que en conformidad con la normatividad legal vigente y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en referencia a su observación donde manifiesta *"Con respecto a los indicadores financieros se solicita a la entidad aclara si los indicadores que se muestran en este párrafo aplica para figuras asociativas que acrediten emprendimiento y empresas de mujeres y mipyme. 4.6.3 Acreditación de indicadores financieros y organizacionales en oferentes plurales"* De acuerdo a su observación el comité económico financiero estructurador se permite informar que con base al **Decreto 1860 de 2021** (que reglamentó la Ley 2069 de 2020 o Ley de Emprendimiento), los beneficios e indicadores diferenciales **sí aplican a**

las figuras asociativas, siempre que estas cumplan con los requisitos para ser consideradas emprendimientos de mujeres o MIPYMES.

Adicionalmente si el oferente va a acreditar indicadores financieros y organizacionales como oferentes plurales, deberá cumplir con las condiciones establecidas y la entidad realizara la verificación de los indicadores de acuerdo a la formula establecidas en el presente proceso en el numeral 4.6.3 Acreditación de indicadores financieros y organizacionales en oferentes plurales.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS JURIDICA

EMIRATOS LTDA


Detalles del mensaje

Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: Emiratos LTDA
Usuario: JOHN OSWALDO TORO CERON
Fecha: 4 días de tiempo transcurrido (7/03/2026 7:28:16 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9127223
Tipo de mensaje: General
Asunto: Manifestación de Interés - Seguridad Emiratos LTDA

Anexos

Documento	Nombre del documento	
MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.pdf	MANIFESTACIÓN DE INTERÉS EN PARTICIPAR.pdf	Detalle

Añadir documento a la oferta | Exportar todo

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

> *"El suscrito **John Oswaldo Toro Ceron**, obrando en nombre y representación de **Seguridad Emiratos Vigilancia Privada LTDA**., de conformidad con lo establecido en el presente proceso de contratación, adelantado por **LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES,** por medio de la presente, **MANIFIESTO MI INTERÉS EN PARTICIPAR** en la selección del contratista para la **SELECCIÓN ABREVIADA – MENOR CUANTÍA – No. SAMC 009-004-2026** y de esta forma integrar la lista de posibles oferentes dentro del proceso de selección abreviada de la referencia."*

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que de conformidad con lo establecido en el cronograma del Pliego de Condiciones en el numeral 2.11 . manifestación de interés, que la manifestación es OBLIGATORIA donde deberá diligenciar el Formulario del pliego de condiciones el cual debe ser radicado mediante el portal transaccional SECOP II por mensaje público en la fecha estipulada en el ANEXO No°1 Cronograma de Proceso, tal y como lo realizó el ofente.
De la misma manera también, deberá OBLIGATORIAMENTE hacer el procedimiento establecido en la Guía de Colombia Compara Eficiente (GUIA – MANIFESTAR INTERES EN EL SECOP II) donde el interesado debe expresar de forma clara el interés en participar en la fecha estipulada en el ANEXO N°1.

4.2.19 CERTIFICACIÓN RIT

El proponente deberá allegar el RIT, (aplica para la ciudad de Bogotá) Nota: Para el caso de personas jurídicas, se presentarán las del representante legal; y si se trata de proponente plural, las del representante legal de cada integrante de la sociedad.

Frente a este requisito, respetuosamente me permito presentar la siguiente observación:

El Registro de Información Tributaria (RIT) es un registro administrado por la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, aplicable únicamente a las personas naturales o jurídicas que desarrollan actividades económicas gravadas dentro de la jurisdicción del Distrito Capital.

Teniendo en cuenta que el lugar de ejecución del presente proceso contractual corresponde al departamento del Meta, y no a la ciudad de Bogotá, la exigencia de dicho documento podría resultar innecesaria y restrictiva para aquellos proponentes que no desarrollan actividades económicas en dicha jurisdicción, y que por lo tanto no están obligados a contar con este registro.

En ese sentido, la exigencia del **RIT** podría limitar la participación de posibles oferentes, lo cual contraviene los principios de libre concurrencia, selección objetiva y pluralidad de oferentes, establecidos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, que orientan los procesos de contratación pública en Colombia.

Por lo anterior, solicito respetuosamente a la entidad revisar y ajustar este requisito, eliminando la exigencia del **RIT** dentro de los documentos habilitantes del proceso, o en su defecto, aclarar que este documento solo será exigible para aquellos proponentes que se encuentren inscritos o desarrollen actividades económicas en la ciudad de Bogotá.

(screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite aclarar al oferente que este requisito solo aplica para la ciudad de Bogotá, tal y como está establecido en el Pliego de Condiciones.

OBSERVACIÓN N° 04

DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS:

El proponente debe presentar la póliza de responsabilidad civil extracontractual que exige el Gobierno Nacional para cubrir los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de Vigilancia y Seguridad Privada, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada. La vigencia de la póliza debe ser igual al tiempo de duración del Contrato o en su defecto deberá aportar un compromiso donde certifique que la renovará por lo menos hasta el término de ejecución del Contrato.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el **Decreto 356 de 1994**, así como las disposiciones contenidas en el **Decreto 1070 de 2015**, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con pólizas que respalden los riesgos derivados de la prestación del servicio, especialmente aquellos relacionados con el uso de armas de fuego y demás medios de defensa.

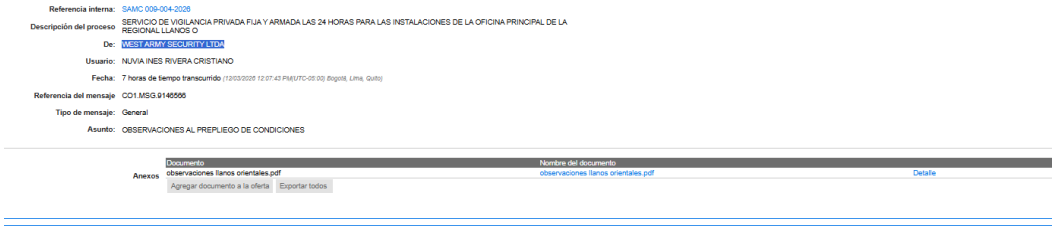
En consideración a lo anterior, y teniendo en cuenta el alto grado de responsabilidad, riesgo operativo y posibles afectaciones a terceros que se pueden generar en la ejecución del contrato, me permito solicitar respetuosamente a la entidad que el valor asegurado de la póliza de responsabilidad civil extracontractual sea establecido por un monto mínimo de ochocientos (800) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Lo anterior con el fin de garantizar una cobertura suficiente y un respaldo adecuado frente a los riesgos derivados de la prestación del servicio, así como proteger tanto a la entidad contratante como a terceros frente a eventuales daños o perjuicios que pudieran generarse durante la ejecución contractual.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que la discrecionalidad de las entidades estatales para definir requisitos habilitantes es una facultad busca verificar la idoneidad del proponente para el objeto contractual, debiendo ajustarse obligatoriamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, y el hecho de incrementar el valor asegurado de la Póliza civil extracontractual, estaría creando barreras injustificadas a quienes se quieren presentar al proceso de contratación.



Referencia interna:	SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De:	WEST ARMY SECURITY LTDA
Usuario:	NUVIA INES RIVERA CRISTIANO
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 12:07:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje	CO1.MSG.9146566
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	observaciones llanos orientales.pdf	observaciones llanos orientales.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

3. con respecto al numeral **4.5.1. EVALUACION ECONOMICA - SOBRE ECONOMICO**

Solicitamos a la entidad se sirva corregir el párrafo 2, y que en este se hace alusión a que el presente proceso sería a través de **SUBASTA INVERSA,** siendo este una selección abreviada de menor cuantía.

4.5.1 Evaluación Económica – Sobre Económico

La entidad, abrirá los sobres virtuales de la "PROPUESTA ECONÓMICA", de acuerdo al SOBRE No. 2 – ECONOMICO de las ofertas habilitadas JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE, realizando sobre estos el procedimiento de evaluación económica, en el cual se verificara la unidad de medida, cantidades mínimas ofrecidas y el/los valor(es) total(es) ofertado(s) sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase el valor unitario de referencia de cada ítem, acorde a lo establecido el presente proceso.

Después de verificar los factores habilitantes económicos de los proponentes, la plataforma seleccionara el menor valor total ofertado, como base de arranque para iniciar la subasta inversa electrónica.

De igual manera, solicitamos se contemple la posibilidad de agregar o cambiar el método de evaluación - **MENOR VALOR,** ya que con la aplicación de este único criterio; se deja em desventaja a las empresas de vigilancia frente a las cooperativas, quienes tiene la facultad de ofrecer los precios de las tarifas mínimas con hasta un **DIEZ POR CIENTO (10%)** de descuento; y en consecuencia se contemple la aplicación de una media aritmética que permita la libre y sana competencia entre las empresas y cooperativas del sector de la vigilancia y seguridad privada.

Por ello, solicitamos se estudie la posibilidad de aplicar como clasificación una media aritmética o geométrica, garantizando de esta forma la igualdad de condiciones entre los posibles oferentes.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que se modificará el Pliego de Condiciones en relación al Capítulo de evaluación económica, toda vez que por error se incluyó lo relativo a la subasta inversa electrónica, siendo este un proceso de selección abreviada por menor cuantía.
Por tanto, quedará establecido de la siguiente manera:

FACTOR ECONOMICO

Se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Evaluación Económica – Sobre Económico

Se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

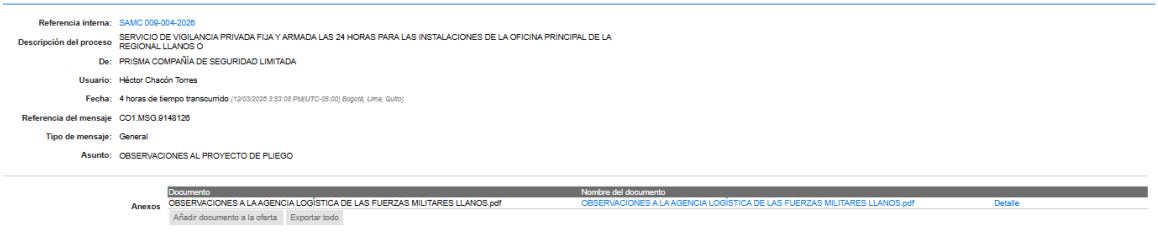
Paso 2: En el evento que el oferente ofrezca mayores cantidades a las requeridas en el pliego de condiciones, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas.

Paso 3: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, a la oferta que presente el menor valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, doscientos cincuenta (250) puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Precio = (MVTO * 250) / VTE Dónde:

MVTO=	Menor Valor Ofrecido
VTE =	Valor Total a evaluar

PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA



Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA
Usuario: Héctor Chacón Torres
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 3:53:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9148126
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf	OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf	Detalle

Añadir documento a la oferta | Exportar todo

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

7. Por ultimo se solicita aclarar si la evaluación de la oferta económica se realiza por subasta inversa y tenemos claro que la tarifa es establecida por la Supervigilancia sobre que monto se realizaría la subasta, ahora, las cooperativas cuentan con una tarifa 10% por debajo de las empresas limitadas como se establecería el mecanismo de subasta.
8. En atención a este sistema de evaluación se solicita a la entidad que siendo un proceso que va en contravía del equilibrio financiero de cualquier contrato de seguridad, sugerir el cambio del modelo de evaluación por una media donde se pueda llegar a un valor aleatorio entre los oferentes establecido por el valor del seguro de vida colectivo.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que la evaluación de la oferta economica corresponde a la de un Proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía; por tanto,

se modificará el Pliego de Condiciones en relación al Capítulo de evaluación económica, toda vez que por error se incluyó lo relativo a la subasta inversa electrónica.

Por tanto, quedará establecido de la siguiente manera:

FACTOR ECONOMICO

Se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Evaluación Económica – Sobre Económico
Se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

Paso 1: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presenta errores aritméticos, se corregirán, en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

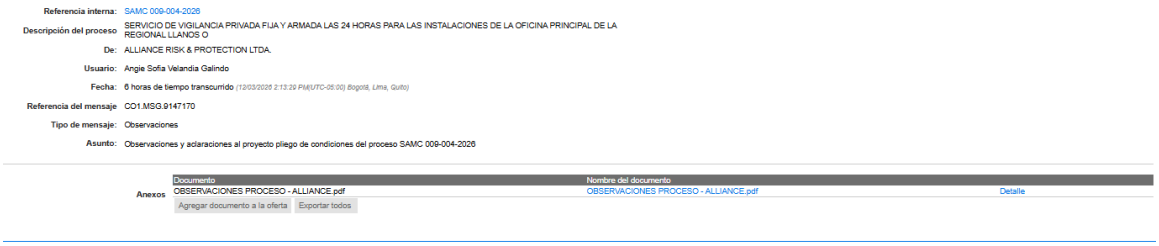
Paso 2: En el evento que el oferente ofrezca mayores cantidades a las requeridas en el pliego de condiciones, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas.

Paso 3: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, a la oferta que presente el menor valor total, se le asignará el mayor puntaje, es decir, doscientos cincuenta (250) puntos y para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula:

Puntaje Precio = (MVTO * 250) / VTE Dónde:

MVTO=	Menor Valor Ofrecido
VTE =	Valor Total a evaluar

ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.


Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
Usuario: Angie Sofia Velandia Galindo
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 2:13:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9147170
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones y aclaraciones al proyecto pliego de condiciones del proceso SAMC 009-004-2026
Anexos
Documento: OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf
Nombre del documento: OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf
Detalle
Agregar documento a la oferta
Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

OBSERVACIÓN No. 1 COOPERATIVAS

Respetuosamente solicitamos a la entidad revisar la inclusión del apartado en el cual se establece que las cooperativas de vigilancia y seguridad privada podrán descontar hasta el diez por ciento (10%) del valor de la tarifa, aplicando una fórmula específica.

Las cooperativas de vigilancia y seguridad privada, podrán descontar del valor de la tari hasta el diez por ciento (10%), siguiendo la siguiente fórmula:

Al respecto, se considera que la incorporación de esta disposición dentro del proceso de selección podría generar un tratamiento diferencial en la estructuración de la oferta económica entre los distintos tipos de prestadores del servicio de vigilancia y seguridad privada, lo cual podría afectar los principios de igualdad, pluralidad de oferentes y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta que las tarifas aplicables a los servicios de vigilancia y seguridad privada se encuentran sujetas a regulación y supervisión por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, razón por la cual la aplicación de descuentos tarifarios debe observar estrictamente el marco normativo vigente y las disposiciones regulatorias aplicables al sector.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad evaluar la pertinencia de mantener dicha disposición dentro del proceso, o en su defecto aclarar su alcance y aplicabilidad, con el fin de garantizar condiciones de participación equitativas para todos los posibles oferentes y evitar interpretaciones que puedan afectar la estructuración económica de las propuestas.

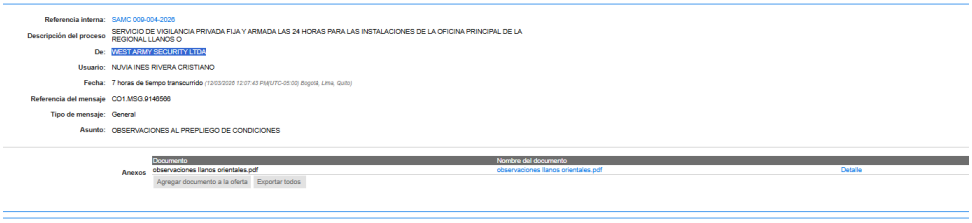
(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que no se acoge su observación ya que las tarifas aplicables en el presente proceso de contratación están reguladas bajo la CIRCULAR EXTERNA NO. N° 20251300000115CS del 30 de diciembre de 2025, por la cual la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada establece las Tarifas mínimas servicios de vigilancia y seguridad privada, y las tarifas determinadas para las cooperativas; por tanto, la disposición establecida dentro de esta circular se mantiene dentro del presente proceso de contratación.

OBSERVACIONES Y RESPUESTAS TECNICAS

WEST ARMY SECURITY LTDA



Referencia interna:	SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso:	SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De:	WEST ARMY SECURITY LTDA
Usuario:	NUVIA INES RIVERA CRISTIANO
Fecha:	7 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 12:07:43 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje:	CO1.MSG.9146566
Tipo de mensaje:	General
Asunto:	OBSERVACIONES AL PREPLIEGO DE CONDICIONES

Anexos	Documento	Nombre del documento	
	observaciones llanos orientales.pdf	observaciones llanos orientales.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)

1. Solicitamos a la entidad se sirva aclarar, el numeral *4.4.2 Especificaciones Técnicas - Documentos y Certificados:* "El proponente debe contar con la autorización previa de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para poder prestar el servicio a través de sucursales o agencias, cuando el proveedor va a prestar el servicio a través de las mismas"

Entendemos que, con la presentación de la licencia de funcionamiento a nivel Nacional, se cumple con este criterio, agradecemos a la entidad aclarar si es correcta nuestra apreciación.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que es correcta su apreciación, con la licencia de funcionamiento a nivel nacional cumple con este requisito.

2. Dentro de este mismo numeral encontramos que la entidad solicita la acreditación de el perfil de:

A. DIRECTOR: Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos Establecidos en el literal "a) Asesor en Seguridad Privada", del artículo 3 del Decreto 2885 de 2009.
B. COORDINADOR: Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos establecidos en el literal "b) Asesor de Seguridad y literal C) Investigador en Seguridad Privada", del artículo tercero (3) del Decreto 2885 de 2009.

Sin embargo, el la acreditación de la condición de ASESOR y/o INVERSTIGADOR; resultan ser acreditaciones muy bajas para los perfiles requeridos; por lo que solicitamos a la entidad se exija para dichos perfiles la acreditación de CONSULTOR y no la de ASESOR y/o INVERSTIGADOR, dado que por la complejidad del contrato se requiere de un perfil un poco mas especializado.

En caso de no aceptar nuestra observación, solicitamos a la entidad se incluya la posibilidad de la acreditación de Consultor. Esto bajo el entendido de que quien puede lo más, puede lo menos; mas aún cuando lo que se establece como requisito mínimo esta encausado a la acreditación de ASESOR e INVERSTIGADOR.

De igual manera, para el caso del COORDINADOR, solicitamos se retire la expresión "y", debido a que esta misma denota la obligación de la acreditación de dos criterios diferentes, es decir; se debe acreditar la condición de ASESOR y de INVESTIGADOR en seguridad privada. **"Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos establecidos en el literal "b) Asesor de Seguridad y literal C) Investigador en Seguridad Privada"**, y sugerimos se ajuste a "**Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos establecidos en el literal "a) consultor y/o b) Asesor de Seguridad y/o literal C) Investigador en Seguridad Privada**"

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

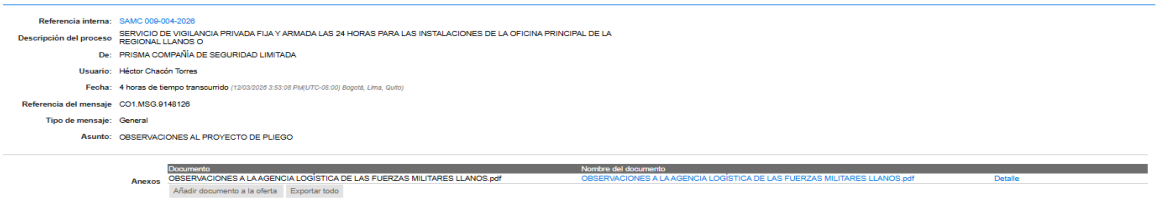
La entidad se permite informar al oferente que la discrecionalidad de las entidades estatales para definir requisitos técnicos habilitantes es una facultad busca verificar la idoneidad del proponente para el objeto contractual, debiendo ajustarse obligatoriamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, y el hecho de incluir perfiles más especializados, estaría creando barreras injustificadas a quienes se quieren presentar al proceso de contratación.

Frente a su solicitud de incluir el perfil de consultor, no es claro donde pretende la inclusión si en el perfil de Director o en el de coordinador.

Así mismo, es preciso aclarar al oferente, que en el perfil de coordinador se exige acreditar uno de los requisitos no los dos.

Conforme a lo anterior no se acoge la observación.

PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA


Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: PRISMA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD LIMITADA
Usuario: Héctor Chacón Torres
Fecha: 4 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 3:53:08 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9148126
Tipo de mensaje: General
Asunto: OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO
Anexos
Documento: OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf
Nombre del documento: OBSERVACIONES A LA AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES LLANOS.pdf
Detalle
Añadir documento a la oferta
Exportar todo

1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: En el entendido que tenga licencia de funcionamiento para empresas de vigilancia, para operar en Colombia, tiene un carácter nacional, es claro que para el proceso en curso no es necesario acreditar sucursal o agencia en los puntos de servicio, es correcta mi apreciación?

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:
La Entidad se permite informar al oferente que es correcta su apreciación, con la licencia de funcionamiento a nivel nacional cumple con este requisito.

2. Con respecto Al texto de los requisitos técnicos "El proponente deberá presentar certificados aprobados de capacitación en academias de seguridad legalmente constituidas, del personal que prestará el servicio en las instalaciones de la entidad, al igual que de los supervisores **(mínimo 1 certificación de un supervisor y 4 de guardas de seguridad)** y en el evento que durante la ejecución del Contrato sea reemplazado, deberá hacerse con una persona que tenga como mínimo el mismo nivel de preparación" se solicita a la entidad eliminar este item de los requisitos del oferente, toda vez que a menos que sea el actual contratista ninguno de los posibles oferentes interesados tendríamos la posibilidad de presentar la documentación de un personal que no se ha contratado, por lo cual este requisito debería acreditarlo en oferente adjudicatario.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:
La Entidad se permite informar al oferente que se ratifica el requisito entendiéndose que el proponente debe demostrar que tiene el personal disponible para prestar el servicio.

3. De igual maneta en el texto que indica "El proponente deberá presentar certificado de entrega de un tubo de descargue cilíndrico para armas de fuego y del decálogo de seguridad en el manejo de armas de fuego en las instalaciones, el cual deberá ser utilizado por parte de los guardas de seguridad al momento de realizar los relevos de turnos al momento de iniciar el contrato", se solicita a la entidad que este requisito sea cumplido por el oferente adjudicatario, toda vez que el oferente interesado no se puede comprometer a suministrar un elemento de servicio que le corresponde directamente al contratista.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:
La Entidad se permite informar al oferente que se ratifica en el requisito, como bien lo indica es un compromiso que se deberá cumplir por el contratista adjudicado.

4. Se solicita a la entidad aclarar en este párrafo #El proponente deberá presentar un certificado donde se compromete a realizar inspecciones y mantenimientos preventivos y/o correctivos a las cámaras de seguridad de la Agencia logística de la Regional Llanos Orientales", cuantas cámaras tiene es sus instalaciones y en que ubicación para poder hacer una valoración de los costos del servicio, hay que aclarar que todos los servicios adicionales deben ser cobrados a

precios de mercado como lo indica la circular de la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada en cada año con las tarifas vigentes de cada periodo, mucho más cuando hace parte del "**Criterio A:** Mantenimiento del Sistema de monitoreo con Cámaras Este criterio se calificará con base en una certificación expedida y suscrita para el efecto, por parte del representante legal de la persona jurídica, o la persona natural y/o apoderado, facultado para tal fin, en la que conste que: El proponente seleccionado, una vez adjudicado el correspondiente contrato, realizará mantenimiento del sistema de monitoreo con cámaras a todo costo, distribuidas en diferentes puntos de las instalaciones de la Entidad. Si la propuesta es presentada bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá allegarse suscrita por la totalidad de los miembros. A este criterio, se le asignaran cuarenta (40) puntos como máximo, los cuales se otorgarán al (los) proponente (s) que alleguen debida forma la certificación solicitada. El proponente que no aporte este requisito, obtendrá una ponderación igual a cero (0)." Cabe aclarar que cuando el oferente se presenta en figura asociativa es un solo oferente por consiguiente se debe hacer un único ofrecimiento por parte del representante legal de proponente plural y no por separado, ya que podría interpretarse como que cada uno de los integrantes realizarían un mantenimiento por separado.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:
La Entidad se permite informar al oferente la no eliminación de este requisito entendiéndose que se trata de un ponderable incluido dentro del proceso.

De igual forma; la entidad se permite informar que sí, es posible y legal solicitar requisitos de ponderación en un proceso de contratación de servicios de vigilancia, siempre que estos se diferencien claramente de los requisitos habilitantes.

En la contratación estatal y privada, la ponderación permite asignar puntajes a las ofertas para elegir la más favorable, basándose en la relación costo-beneficio y calidad.

Diferencia entre requisitos

- **Habilitantes:** Son condiciones mínimas obligatorias que no otorgan puntaje, como la capacidad jurídica, financiera y la experiencia mínima. Si no se cumplen, el proponente queda fuera del proceso.
- **Ponderables:** Son factores adicionales que sí otorgan puntaje y sirven para comparar las ofertas.

Factores comunes de ponderación en vigilancia
Las entidades suelen asignar puntajes por aspectos que mejoran la calidad del servicio, tales como:

- **Perfil del personal:** Mayor puntaje por coordinadores o jefes de seguridad con niveles educativos superiores o experiencia adicional a la mínima requerida.
- **Capacitación:** Programas de formación técnica avanzada, cursos de actualización certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o especializaciones en áreas críticas (ej. salud o seguridad bancaria).
- **Recursos tecnológicos:** Ofertas que incluyan sistemas de supervisión avanzada, como GPS para patrullas o medios tecnológicos de monitoreo superiores a los básicos.
- **Incentivos legales:** Puntos adicionales por vinculación de personas con discapacidad o cumplimiento de cuotas de género, según la normativa vigente de contratación estatal.

Consideraciones legales

- **Subsanabilidad:** Los requisitos que afectan la ponderación (asignación de puntaje) generalmente **no son subsanables** después del cierre de la licitación, a diferencia de los documentos habilitantes que sí pueden aclararse.
- **Precios:** En vigilancia, los precios están regulados por tarifas mínimas establecidas por el Gobierno; por ello, la ponderación suele enfocarse más en la **calidad técnica** que en el precio más bajo.

La distribución de las cámaras es la siguiente:

DEPARTAMENTO	CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN	CÁMARAS
META	VILLAVICENCIO	**SEDE ADMINISTRATIVA CAD VILLAVICENCIO**	CRA 48 CON CALLE 1A ANILLO VIAL LOTE 7ª - 1 ROSABLANCA	Total 6 cámaras 2=Exteriores 4=parte interna
CASANARE	YOPAL	**CAD Yopal**	AV. MARGINAL DE LA SELVA CONTIGUO GAULA BR 16	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**CAD San Jose del Guaviare**	CRA 22 NO. 9-53 BARRIO LA ESPERANZA	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna
ARAUCA	TAME	**CAD Tame**	CALLE 15 NO. 63-55 BARRIO CRISTALES	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna
ARAUCA	ARAUCA	**CAD Arauca**	CRA 18 NO. 16-48 BARRIO LAESPERANZA	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna

5. En cuanto al "**Criterio C**: Servicio de plataforma de monitoreo por geo-posicionamiento satelital para los cinco (5) vehículos de transporte de carga del parque automotor de la Regional Llanos Orientales. Este criterio se calificará con base en una certificación expedida y suscrita para el efecto, por parte del representante legal de la persona jurídica, o la persona natural y/o apoderado, facultado para tal fin, en la que conste que: El proponente se compromete a implementar el servicio de plataforma de monitoreo por geo posicionamiento satelital e instalación de dispositivos en comodato para los cinco (5) vehículos de transporte de carga del parque automotor de la Regional Llanos Orientales, demostrable con acta de compromiso que así lo acredite; durante la ejecución del Contrato. A este criterio, se le asignaran cuarenta (40) puntos como máximo, los cuales se otorgarán al (los) proponente (s) que alleguen debida forma la certificación solicitada. El proponente que no aporte este requisito, obtendrá una ponderación igual a cero (0)" Al igual que en el criterio de mantenimiento es necesario que la entidad tenga en cuenta que todos los servicios adicionales deberán se cobrados a precio de mercado por lo que se solicita eliminar los requisitos o asignar un presupuesto para estos servicios.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente la no eliminación de este requisito entendiéndose que se trata de un ponderable incluido dentro del proceso.

De igual forma; la entidad se permite informar que sí, es posible y legal solicitar requisitos de ponderación en un proceso de contratación de servicios de vigilancia, siempre que estos se diferencien claramente de los requisitos habilitantes.

En la contratación estatal y privada, la ponderación permite asignar puntajes a las ofertas para elegir la más favorable, basándose en la relación costo-beneficio y calidad.

Diferencia entre requisitos

- **Habilitantes:** Son condiciones mínimas obligatorias que no otorgan puntaje, como la capacidad jurídica, financiera y la experiencia mínima. Si no se cumplen, el proponente queda fuera del proceso.
- **Ponderables:** Son factores adicionales que sí otorgan puntaje y sirven para comparar las ofertas.

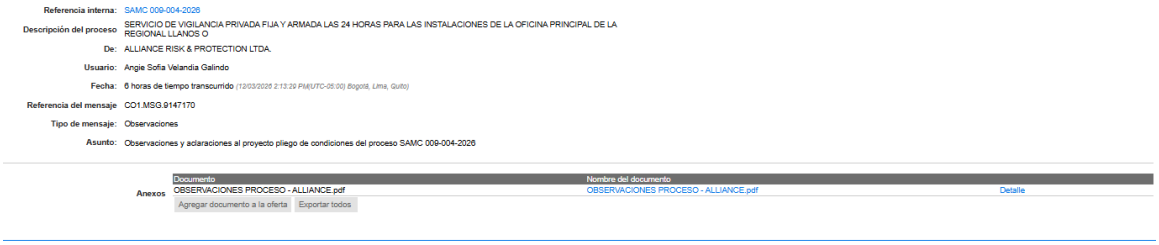
Factores comunes de ponderación en vigilancia
Las entidades suelen asignar puntajes por aspectos que mejoran la calidad del servicio, tales como:

- **Perfil del personal:** Mayor puntaje por coordinadores o jefes de seguridad con niveles educativos superiores o experiencia adicional a la mínima requerida.
- **Capacitación:** Programas de formación técnica avanzada, cursos de actualización certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o especializaciones en áreas críticas (ej. salud o seguridad bancaria).
- **Recursos tecnológicos:** Ofertas que incluyan sistemas de supervisión avanzada, como GPS para patrullas o medios tecnológicos de monitoreo superiores a los básicos.
- **Incentivos legales:** Puntos adicionales por vinculación de personas con discapacidad o cumplimiento de cuotas de género, según la normativa vigente de contratación estatal.

Consideraciones legales

- **Subsanabilidad:** Los requisitos que afectan la ponderación (asignación de puntaje) generalmente **no son subsanables** después del cierre de la licitación, a diferencia de los documentos habilitantes que sí pueden aclararse.
- **Precios:** En vigilancia, los precios están regulados por tarifas mínimas establecidas por el Gobierno; por ello, la ponderación suele enfocarse más en la **calidad técnica** que en el precio más bajo.

ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.



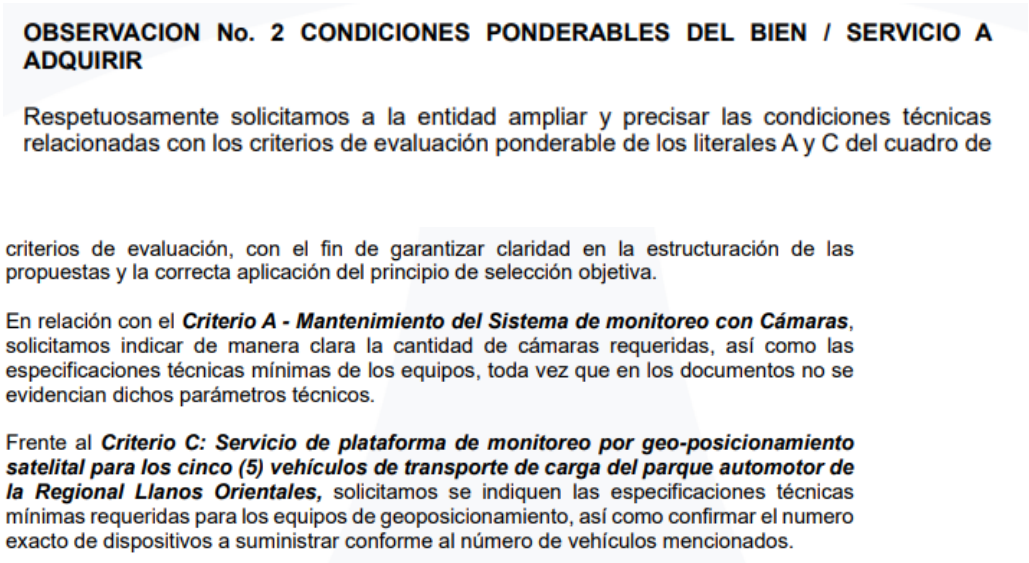
Referencia interna: SAMC 009-004-2026
Descripción del proceso: SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS O
De: ALLIANCE RISK & PROTECTION LTDA.
Usuario: Angie Sofia Velandia Galindo
Fecha: 6 horas de tiempo transcurrido (12/03/2026 2:13:29 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje: CO1.MSG.9147170
Tipo de mensaje: Observaciones
Asunto: Observaciones y aclaraciones al proyecto pliego de condiciones del proceso SAMC 009-004-2026

Anexos

Documento	Nombre del documento	
OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf	OBSERVACIONES PROCESO - ALLIANCE.pdf	Detalle

Agregar documento a la oferta | Exportar todos

(Screenshot de la plataforma SECOP II)



OBSERVACION No. 2 CONDICIONES PONDERABLES DEL BIEN / SERVICIO A ADQUIRIR

Respetuosamente solicitamos a la entidad ampliar y precisar las condiciones técnicas relacionadas con los criterios de evaluación ponderable de los literales A y C del cuadro de criterios de evaluación, con el fin de garantizar claridad en la estructuración de las propuestas y la correcta aplicación del principio de selección objetiva.

En relación con el ***Criterio A - Mantenimiento del Sistema de monitoreo con Cámaras***, solicitamos indicar de manera clara la cantidad de cámaras requeridas, así como las especificaciones técnicas mínimas de los equipos, toda vez que en los documentos no se evidencian dichos parámetros técnicos.

Frente al ***Criterio C: Servicio de plataforma de monitoreo por geo-posicionamiento satelital para los cinco (5) vehículos de transporte de carga del parque automotor de la Regional Llanos Orientales,*** solicitamos se indiquen las especificaciones técnicas mínimas requeridas para los equipos de geoposicionamiento, así como confirmar el numero exacto de dispositivos a suministrar conforme al número de vehículos mencionados.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente la no eliminación de este requisito entendiéndose que se trata de un ponderable incluido dentro del proceso.

De igual forma; la entidad se permite informar que sí, es posible y legal solicitar requisitos de ponderación en un proceso de contratación de servicios de vigilancia, siempre que estos se diferencien claramente de los requisitos habilitantes.

En la contratación estatal y privada, la ponderación permite asignar puntajes a las ofertas para elegir la más favorable, basándose en la relación costo-beneficio y calidad.

DEPARTAMENTO	CIUDAD	SEDE	DIRECCIÓN	CÁMARAS
META	VILLAVICENCIO	**SEDE ADMINISTRATIVA CAD VILLAVICENCIO**	CRA 48 CON CALLE 1A ANILLO VIAL LOTE 7ª - 1 ROSABLANCA	Total 6 cámaras 2=Exteriores 4=parte interna
CASANARE	YOPAL	**CAD Yopal**	AV. MARGINAL DE LA SELVA CONTIGUO GAULA BR 16	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	**CAD San Jose del Guaviare**	CRA 22 NO. 9-53 BARRIO LA	Total 3 Cámaras

			ESPERANZA	1= Exterior 2=Parte Interna
ARAUCA	TAME	**CAD Tame**	CALLE 15 NO. 63-55 BARRIO CRISTALES	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna
ARAUCA	ARAUCA	**CAD Arauca**	CRA 18 NO. 16-48 BARRIO LAESPERANZA	Total 3 Cámaras 1= Exterior 2=Parte Interna

De la misma manera nos permitimos aclarar al oferente que son cinco (5) vehículos para el sistema de geoposicionamiento satelital, el cual no tiene especificación técnica mínima requerida.

OBSERVACION No. 3 ANEXO OBLIGACIONES CONTRACTUALES

En relación con el anexo ***"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS Y DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y/O FICHAS TÉCNICAS DE CADA PRODUCTO"***, se solicita a la entidad aclarar el momento procesal en el que deben ser aportados los documentos allí relacionados.

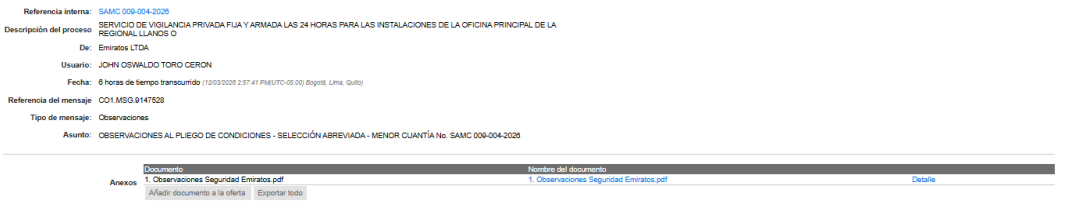
Específicamente, solicitamos confirmar si dichos documentos deben presentarse como parte integral de la oferta (requisito de participación al cierre del proceso) o si, en virtud del Principio de Selección Objetiva y la naturaleza de los mismos, estos podrán ser aportados únicamente por el proponente que resulte adjudicatario, como requisito previo a la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución contractual.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que estos documentos deberán presentarse al momento de la presentación de la oferta para su verificación de cumplimiento o no por parte del Comité evaluador técnico.

EMIRATOS LTDA



(Screenshot de la plataforma SECOP II)

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Los bienes a adquirir están codificados en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
F	92	9212	921215	92121504	SERVICIO DE GUARDAS DE SEGURIDAD

No obstante, respetuosamente se observa que la clasificación incluida en el proceso resulta excesivamente específica frente al alcance del objeto contractual, lo cual podría generar limitaciones innecesarias a la participación de posibles oferentes que cuentan con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el contrato, pero que no necesariamente tienen registrados códigos tan específicos dentro de su clasificación.

Es importante señalar que el objeto del proceso no solo contempla la prestación del servicio de vigilancia privada fija y armada, sino que dentro de su alcance también se incluye el mantenimiento del sistema de circuito cerrado de televisión (CCTV) y demás componentes del sistema de seguridad, lo cual implica que la clasificación UNSPSC debería reflejar de manera integral las actividades contempladas dentro del objeto contractual.

En este sentido, se solicita respetuosamente a la Entidad revisar y ajustar la clasificación UNSPSC, incorporando códigos que permitan una mayor correspondencia con el alcance del proceso contractual, tales como los siguientes:

UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
72151700	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad	Servicios de instalación de sistemas de seguridad	Instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad	Servicios de instalación y mantenimiento de sistemas de seguridad
92121500	Servicios de seguridad	Servicios de guardias	Servicios de vigilancia	Servicios de vigilancia
92121700	Servicios de seguridad	Sistemas de seguridad	Monitoreo de sistemas de seguridad	Servicios de monitoreo de sistemas de seguridad

Lo anterior con el fin de que la clasificación utilizada **guarde coherencia con la totalidad de actividades contempladas dentro del objeto contractual**, evitando restricciones innecesarias a la participación.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el **artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, las entidades estatales deben estructurar los procesos de contratación de manera que **se promueva la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia**, garantizando condiciones objetivas de participación.

En consideración de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Entidad:

1. Revisar la clasificación UNSPSC establecida en el proyecto de pliego de condiciones.
2. Incorporar códigos adicionales relacionados con servicios de seguridad, monitoreo y mantenimiento de sistemas de seguridad, de manera que exista una correspondencia adecuada entre la clasificación utilizada y el objeto del proceso.
3. Ajustar el pliego de condiciones de forma que se garantice la pluralidad de oferentes y la libre concurrencia, en concordancia con los principios de la contratación estatal.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que no se incluirán códigos UNSPSC adicionales toda vez que el sistema de cámaras y el sistema de geoposicionamiento satelital es un ponderable incluido dentro del proceso.

De igual forma; la entidad se permite informar que sí, es posible y legal solicitar requisitos de ponderación en un proceso de contratación de servicios de vigilancia, siempre que estos se diferencien claramente de los requisitos habilitantes.

En la contratación estatal y privada, la ponderación permite asignar puntajes a las ofertas para elegir la más favorable, basándose en la relación costo-beneficio y calidad.

Diferencia entre requisitos

- **Habilitantes:** Son condiciones mínimas obligatorias que no otorgan puntaje, como la capacidad jurídica, financiera y la experiencia mínima. Si no se cumplen, el proponente queda fuera del proceso.
- **Ponderables:** Son factores adicionales que sí otorgan puntaje y sirven para comparar las ofertas.

Factores comunes de ponderación en vigilancia
Las entidades suelen asignar puntajes por aspectos que mejoran la calidad del servicio, tales como:

- **Perfil del personal:** Mayor puntaje por coordinadores o jefes de seguridad con niveles educativos superiores o experiencia adicional a la mínima requerida.
- **Capacitación:** Programas de formación técnica avanzada, cursos de actualización certificados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada o especializaciones en áreas críticas (ej. salud o seguridad bancaria).
- **Recursos tecnológicos:** Ofertas que incluyan sistemas de supervisión avanzada, como GPS para patrullas o medios tecnológicos de monitoreo superiores a los básicos.
- **Incentivos legales:** Puntos adicionales por vinculación de personas con discapacidad o cumplimiento de cuotas de género, según la normativa vigente de contratación estatal.

Consideraciones legales

- **Subsanabilidad:** Los requisitos que afectan la ponderación (asignación de puntaje) generalmente **no son subsanables** después del cierre de la licitación, a diferencia de los documentos habilitantes que sí pueden aclararse.
- **Precios:** En vigilancia, los precios están regulados por tarifas mínimas establecidas por el Gobierno; por ello, la ponderación suele enfocarse más en la **calidad técnica** que en el precio más bajo.

OBSERVACIÓN N° 03

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL SECTOR PRIVADO:

*Para efectos del sector privado, el oferente deberá acreditar esta experiencia mediante la presentación de certificaciones (se puede acreditar con una certificación) de contratos ejecutados en su totalidad (no en ejecución), expedida únicamente por el contratante y suscrita por la persona competente o autorizada, que sumadas den un valor igual o mayor al total del 70% presupuesto oficial dispuesto para el presente proceso de selección (355 SMLMV) y que el **objeto corresponda o este directamente relacionado al del presente proceso.** Para que la certificación que acredite la experiencia del oferente sea considerada válida, ésta deberá contener como mínimo, la siguiente información y requisitos:*

A. Información:

1. Nombre o razón social del contratante y contratista, dirección y teléfonos.
2. Objeto del contrato.
3. Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato (día, mes, año).
4. Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa contratante, que podrá ser confrontada por la Entidad, o solicitado en caso de que lo considere necesario, por no estar especificada la calidad del cumplimiento en el certificado de que se trate. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

5. El valor final del contrato (incluye el valor inicial más las adiciones y los reajustes que se hubiesen presentado durante la ejecución del contrato) en pesos, a la fecha de terminación de los suministros y/o servicios certificados.

Los documentos allegados para acreditar la experiencia con entidades públicas y privadas (contratos con actas de liquidación y certificaciones, respectivamente), que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidos en cuenta.

Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Respetuosamente, en relación con el requisito de acreditación de experiencia establecido en el pliego de condiciones, específicamente en lo referente a que el objeto de las certificaciones debe corresponder o estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso, el cual se define como:

"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS"

nos permitimos presentar la siguiente observación:

La redacción del objeto del contrato que debe acreditarse podría interpretarse de manera restrictiva, al mencionar específicamente las instalaciones de la Regional Llanos Orientales y CADS, lo cual podría generar una limitación innecesaria para los posibles oferentes que cuentan con experiencia acreditada en la prestación del servicio de vigilancia privada fija y armada las 24 horas, pero en instalaciones de otras entidades o clientes del sector público o privado.

En este sentido, es importante señalar que, conforme a los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes, establecidos en el artículo 24 y 25 de la Ley 80 de 1993, así como en la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben estructurar los procesos de selección de manera que no se establezcan condiciones que limiten injustificadamente la participación de proponentes idóneos.

De igual manera, la normativa y la jurisprudencia en materia de contratación pública han señalado que la experiencia exigida debe guardar relación con la naturaleza del objeto contractual, mas no replicar de manera literal o restrictiva el objeto específico del contrato a celebrar.

Por lo anterior, respetuosamente solicitamos a la entidad aclarar o ajustar el requisito, en el sentido de indicar expresamente que se aceptarán certificaciones de contratos cuyo objeto sea similar, igual o directamente relacionado con la prestación del servicio de vigilancia privada fija y armada 24 horas, independientemente de la denominación específica de las instalaciones donde se haya prestado el servicio. En consecuencia, se solicita confirmar que serán válidas certificaciones cuyo objeto corresponda, por ejemplo, a:

"Prestación del servicio de vigilancia privada fija y armada las 24 horas para las instalaciones de entidades públicas o privadas."

Lo anterior permitirá garantizar el cumplimiento de los principios de pluralidad de oferentes, igualdad, selección objetiva y libre competencia, ampliando la participación de empresas con experiencia real y comprobable en la prestación del servicio requerido.

Agradecemos a la entidad tener en cuenta la presente observación y emitir la correspondiente aclaración en el pliego de condiciones.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite aclarar al oferente que se aceptara experiencia que certifique que se prestó el servicio de vigilancia fija y armada.

OBSERVACIÓN N° 05

DOCUMENTOS Y CERTIFICADOS:

El proponente debe presentar licencia de funcionamiento vigente, debidamente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para la prestación de la propuesta y por el término de la ejecución del contrato establecido en el pliego de condiciones.

En atención a lo anterior, me permito solicitar respetuosamente a la entidad que dentro de los requisitos habilitantes se exija que la sede principal de la empresa de seguridad se encuentre ubicada en la ciudad de Villavicencio, Meta.

Lo anterior teniendo en cuenta que la ejecución del presente contrato corresponde a la Regional Llanos Orientales y CADS, por lo cual resulta pertinente que la empresa cuente con presencia principal en la ciudad, con el fin de garantizar una respuesta oportuna ante cualquier novedad, facilitar la supervisión del servicio y asegurar una adecuada prestación del mismo durante la ejecución del contrato.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que la discrecionalidad de las entidades estatales para definir requisitos habilitantes es una facultad busca verificar la idoneidad del proponente para el objeto contractual, debiendo ajustarse obligatoriamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, y el hecho de exigir que la empresa tenga sede principal en esa ciudad, estaría creando barreras injustificadas a quienes se quieren presentar al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N° 06

PERFIL DE LOS CARGOS:

A. DIRECTOR: *Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos Establecidos en el literal "**a) Asesor en Seguridad Privada",** del artículo 3 del Decreto 2885 de 2009.*

Se solicita que la entidad revise y ajuste el perfil exigido para el cargo de director, considerando lo siguiente:

El literal **a) "Asesor en Seguridad Privada"** del artículo 3 del Decreto 2885 de 2009 establece criterios mínimos para el desempeño de funciones de asesoría en seguridad. Sin embargo, el cargo de Director implica un nivel de **responsabilidad estratégica superior**, que requiere no solo emitir recomendaciones técnicas, sino diseñar, implementar y evaluar políticas de seguridad integral.

En este sentido, se recomienda que el perfil requerido **exija expresamente acreditación como Consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada (SVSP)**, dado que:

1. El **Consultor acreditado** posee competencias para la formulación y evaluación de estrategias de seguridad de alto nivel, superiores a las del asesor o investigador.
2. El cargo de director conlleva responsabilidades legales, operativas y estratégicas que justifican un mayor nivel de exigencia profesional.

Por lo anterior, se solicita que la entidad adecue el perfil del cargo a consultor, garantizando que la contratación se realice con un profesional cuya acreditación y experiencia correspondan al nivel de responsabilidad y alcance del proceso contractual, en estricto cumplimiento de la normativa vigente y principios de idoneidad y mérito.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que la discrecionalidad de las entidades estatales para definir requisitos técnicos habilitantes es una facultad busca verificar la idoneidad del proponente para el objeto contractual, debiendo ajustarse obligatoriamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, y el hecho de incluir perfiles más especializados, estaría creando barreras injustificadas a quienes se quieren presentar al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N° 07

Calle 33 B #40-66 Barrio Barzal Alto Tel. 3133368507
E-mail: comercial@seguridademiratos.com

SEGURIDAD EMIRATOS

7

B. COORDINADOR: *Deberá acreditar como mínimo uno de los requisitos establecidos en el literal "b) Asesor de Seguridad y literal C) Investigador en Seguridad Privada", del artículo tercero (3) del Decreto 2885 de 2009.*

Al respecto, respetuosamente se sugiere a la entidad evaluar la posibilidad de que el perfil requerido contemple la acreditación como Consultor ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, considerando que el cargo de Coordinador implica funciones de planeación, coordinación y supervisión de estrategias de seguridad, lo cual puede requerir un nivel de acreditación superior al previsto para asesor o investigador.

En ese sentido, la acreditación como Consultor podría fortalecer el perfil profesional exigido para el cargo, garantizando mayor correspondencia entre las competencias del profesional y el alcance estratégico de las funciones a desempeñar dentro del proceso contractual.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que la discrecionalidad de las entidades estatales para definir requisitos técnicos habilitantes es una facultad busca verificar la idoneidad del proponente para el objeto contractual, debiendo ajustarse obligatoriamente a los principios de proporcionalidad, razonabilidad y libre concurrencia, y el hecho de incluir perfiles más especializados, estaría creando barreras injustificadas a quienes se quieren presentar al proceso de contratación.

OBSERVACIÓN N.° 08

Se solicita respetuosamente a la entidad evaluar la inclusión dentro de los requisitos habilitantes del siguiente documento:
Resolución de aprobación de horas extras – Decreto 356 de 1994.
El proponente deberá presentar fotocopia del acto administrativo mediante el cual el ***Ministerio del Trabajo*** *autoriza laborar horas extras. Dicho acto administrativo deberá encontrarse* ***vigente al momento del cierre del proceso licitatorio****, de conformidad con lo establecido en el* ***artículo 7 de la Ley 1920 de 2018****.*

Lo anterior, teniendo en cuenta que las empresas que prestan servicios de vigilancia y seguridad privada desarrollan actividades que requieren la prestación del servicio en turnos continuos y horarios nocturnos, por lo cual es necesario contar con la autorización del Ministerio del Trabajo para laborar horas extras, conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1920 de 2018, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 356 de 1994 – Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada.

La inclusión de este requisito permite a la entidad verificar el cumplimiento de la normativa laboral vigente por parte de los oferentes, garantizando que el servicio se preste conforme a la ley y evitando posibles riesgos de incumplimiento laboral durante la ejecución del contrato.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que no se acoge su observación en el entendido que la regulación de horas extras en empresas de vigilancia en Colombia se rige por la Ley 1920 de 2018 (art. 7), y que estas empresas no requieren autorización previa para laborar tiempo suplementario, siempre que cumplan con la tarifa mínima y el pago de recargos.

OBSERVACION N.° 09

RESOLUCION QUE ACREDITE LA HABILITACION PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICIACIONES-Ley 1341 de 2009, Resolución ACTIVIDADES DE TELECOMUNICIACIONES -Ley 1341 de 2009, Resolución 2118 de 2011 modificada parcialmente por la Resolución 1588 de 2012 expedidas por el MINTIC.

No obstante, una vez revisado el pliego de condiciones, se evidencia que no se contempla como requisito habilitante la presentación del certificado de registro TIC como Proveedor de

Calle 33 B #40-66 Barrio Barzal Alto Tel. 3133368507
E-mail: comercial@seguridademiratos.com

Redes y Servicios de Telecomunicaciones, documento que resulta fundamental para acreditar la habilitación general para la prestación de estos servicios en Colombia.

Teniendo en cuenta que este registro constituye un requisito esencial para garantizar la legalidad y continuidad en la prestación del servicio de telecomunicaciones, respetuosamente solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes la presentación del certificado de Registro TIC vigente, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Lo anterior con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con la debida habilitación para operar y prestar servicios de telecomunicaciones dentro del territorio nacional y, particularmente, en el Departamento del Meta.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La Entidad se permite informar al oferente que no se requiere dicha habilitación, entendiéndose que se trata de un ponderable incluido dentro del proceso.

De igual forma; la entidad se permite informar que sí, es posible y legal solicitar requisitos de ponderación en un proceso de contratación de servicios de vigilancia, siempre que estos se diferencien claramente de los requisitos habilitantes.

En la contratación estatal y privada, la ponderación permite asignar puntajes a las ofertas para elegir la más favorable, basándose en la relación costo-beneficio y calidad.

OBSERVACIÓN N.° 10

CERTIFICADO DE NO MULTAS NI SANCIONES

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que la empresa de vigilancia no ha sido sancionada. El certificado debe tener una vigencia máxima de noventa (90) días el cual deberá estar en estado vigente a la fecha de cierre del proceso.

Una vez revisado el pliego de condiciones, se evidencia que no se contempla como requisito habilitante la presentación del certificado expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante el cual se acredite que la empresa de vigilancia no registra multas ni sanciones vigentes.

En ese sentido, de manera respetuosa solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes del proceso la presentación de dicho certificado, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el cual conste que el proponente no ha sido objeto de sanciones por parte de dicha autoridad.

Así mismo, se sugiere que el certificado cuente con una vigencia máxima de noventa (90) días a la fecha de cierre del proceso, con el fin de garantizar que la información presentada por los proponentes sea actualizada y verificable.

La inclusión de este requisito resulta pertinente, toda vez que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada es la entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia control sobre las empresas del sector, por lo cual este documento permite verificar el cumplimiento de las obligaciones legales y regulatorias por parte de los posibles oferentes.

En consecuencia, se solicita amablemente a la entidad incorporar este requisito dentro del pliego de condiciones, con el fin de fortalecer los mecanismos de verificación de idoneidad y cumplimiento normativo de los proponentes.

(Screenshot de la observación)

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que no se incluirá como requisito técnico habilitante; ya que es necesario para la renovación de licencias, y sin licencia no podría presentarse al presente proceso contratación.

OBSERVACIÓN N.° 11

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CONTRIBUCION

El proponente, deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en el que conste que la empresa de vigilancia se encuentra a paz y salvo por el concepto de contribución. El certificado debe tener una vigencia máxima de treinta (30) días el cual deberá estar en estado vigente a la fecha de cierre del proceso.

Revisado el pliego de condiciones publicado por la entidad, se evidencia que dentro de los requisitos establecidos no se contempla la presentación del certificado de paz y salvo por concepto de contribución, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

En ese sentido, respetuosamente solicitamos a la entidad incluir dentro de los requisitos habilitantes del proceso la presentación de dicho certificado, mediante el cual se acredite que la empresa de vigilancia se encuentra a paz y salvo por concepto de contribución ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Así mismo, se sugiere que el documento cuente con una vigencia máxima de treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso, con el fin de garantizar que la información presentada por los proponentes se encuentre actualizada y permita verificar el cumplimiento de las obligaciones económicas ante la entidad de control.

La inclusión de este requisito resulta pertinente, toda vez que permite verificar que los proponentes se encuentran al día en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entidad encargada de ejercer inspección, vigilancia y control sobre las empresas que prestan este servicio.

En consecuencia, se solicita amablemente a la entidad incorporar este requisito dentro del pliego de condiciones, con el propósito de fortalecer los mecanismos de verificación del cumplimiento normativo y garantizar la participación de empresas que se encuentren al día en sus obligaciones legales.

RESPUESTA A LA OBSERVACION:

La entidad se permite informar al oferente que no se incluirá como requisito técnico habilitante; el paz y salvo de contribución para empresas de vigilancia en Colombia ya que es necesario para la renovación de licencias, y sin licencia no podría presentarse al presente proceso contratación.

DECISIÓN

1. Los comités estructuradores, presentan los documentos previos y pliego definitivo de condiciones del proceso SAMC 009-004-2026 que tiene por objeto **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS.**", para aprobación del ordenador del gasto.

Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, Director Regional Llanos Orientales, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y considerando que el proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° 009-004-2026 se encuentra en proyecto de pliego de condiciones, decide:

Primero: Una vez efectuada la revisión del pliego de condiciones definitivo, se hace necesario dar continuidad al proceso de Selección Abreviada por Menor Cuantía N° 009-004-2026 y se aprueba la recomendación de los comités estructuradores técnico, económico y ordena la publicación en el SECOP II, cuyo objeto es el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS",** por valor de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/Cte ($887.542.301,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA**.**

Que los integrantes de los comités estructuradores económico – financiero, técnico y jurídico, los integrantes de la unidad asesora recomiendan al ordenador del gasto, dar apertura al proceso de contratación en mención.

Que el señor Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**, Director Regional Llanos Orientales, como ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial de las que le confiere la Resolución N° 720 del 24 de mayo de 2023:

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: ORDENAR la apertura de Selección Abreviada por Menor Cuantía del proceso No. SAMC 009-004-2026 que tiene por objeto el **"SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS",** por con un presupuesto de OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/Cte ($887.542.301,00), INCLUIDO IVA GASTOS, CONTRIBUCIONES Y DEMÁS DEDUCCIONES A QUE HAYA OCASIÓN CON LA CELEBRACIÓN DE LA RESPECTIVA ACEPTACIÓN DE OFERTA, con afectación del gasto: Dependencia SERV SRVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD rubro presupuestal A-02-02-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE; SERV SRVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD rubro presupuestal A-05-

01-02-008-005 SERVICIOS DE SOPORTE, Certificado de Disponibilidad Presupuestal **N° 3826 del 23 de febrero de 2026.**

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER y **CONFIRMAR** el cronograma del proceso así:

1.1. Unidad Ejecutora	**AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES REGIONAL LLANOS ORIENTALES** *Cra 48 con Calle 1ª Anillo Vial Lote 7ª-1 Rosablanca Tél: (098) 6732539 Ext. 102.*
1.2. Ordenador del gasto	*Para todos los efectos previstos en el pliego de condiciones, será ordenador del gasto, el Director Regional de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 720 del 24 de mayo de 2023, por el cual se delega la ordenación del gasto y la competencia para la celebración de contratos y actos inherentes a la actividad contractual en la Agencia Logística de las Fuerzas Militares Regional Llanos Orientales.*
1.3. Identificación del proceso	***SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA No. SAMC 009-004-2026 "SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA FIJA Y ARMADA LAS 24 HORAS PARA LAS INSTALACIONES DE LA OFICINA PRINCIPAL DE LA REGIONAL LLANOS ORIENTALES Y CADS"***
1.4. Participantes	*Podrán participar en el presente proceso las personas naturales, jurídicas públicas o privadas nacionales y/o extranjeras, en unión temporal o en consorcio; y que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentren debidamente inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva.*
1.5. Apropiación presupuestal	El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección, es la suma de **OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($887.542.301.00) M/CTE**, gastos, tasas y demás contribuciones a las que haya lugar. ***Nota 1:*** *La adjudicación del presente se realizará por la modalidad selección abreviada Menor Cuantía.*
1.6. Publicación del aviso de convocatoria pública, Estudios Previos y del proyecto de pliego de condiciones	*El proyecto del pliego de condiciones, aviso de convocatoria y estudios previos se publicarán desde el **05 DE MARZO DE 2026**, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.*
1.7. Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Los interesados podrán solicitar por escrito cualquier aclaración al contenido del proyecto del pliego de condiciones, **Hasta el día 12 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM.
1.8. Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a MYPES y/o MIPYMES	NO APLICA.
1.9. Respuesta a observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones	La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica. **Fecha: 13 DE MARZO DE 2026 a las** 3:00:00 PM.
1.10. Fecha prevista de Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo. Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	*Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 13 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM.*
1.11. Presentación de Observaciones al Pliego de Condiciones	*Los interesados podrán solicitar cualquier aclaración al contenido del pliego de condiciones.* ***Fecha: 16 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM.*

1.12. Plazo para manifestación de interés	*Los interesados podrán Manifestar Interés.* ***Fecha: 16 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM.*
1.13. Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares responderá todas y cada una de las aclaraciones solicitadas a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica, hasta el **17 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM*
1.14. Plazo para expedir ADENDAS	***Fecha: 18 DE MARZO DE 2026 a las** 7:00:00 PM*
1.15. Presentación de Ofertas	*Lugar: a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 19 DE MARZO DE 2026 a las** 8:00:00 AM*
1.16. Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará la apertura del sobre requisitos habilitantes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 19 DE MARZO DE 2026 a las** 8:01:00 AM*
1.17. Informe de presentación de ofertas	*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará la apertura del sobre requisitos habilitantes a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 19 DE MARZO DE 2026 a las** 8:05:00 AM*
1.18. Publicación del informe de verificación o evaluación	***Fecha: 20 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM*
1.19. Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	*Los oferentes podrán verificar los informes de evaluación y formular sus observaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cierre del proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: DEL 20 DE MARZO HASTA EL 26 DE MARZO DE 2025 HASTA LAS 16:00 HORAS***
1.20. Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, publicará y realizará la adjudicación a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 27 DE MARZO DE 2026 a las** 4:00:00 PM*
1.21. Firma del Contrato	*El (o los) contrato (s) resultante (s) del presente proceso se suscribirá (n) dentro de los dos **(2) días** hábiles siguientes a la adjudicación.*
1.22. Entrega de las garantías de ejecución del contrato	*El contratista dentro de los dos **(2) días** hábiles siguientes a la suscripción del contrato, debe entregar la Garantía Única debidamente firmada, a la Agencia Logística de las Fuerzas Militares; así mismo enviarla por la plataforma del SECOP II, para aprobación.*
1.23. Aprobación de las garantías de ejecución del contrato.	*La Agencia Logística de las Fuerzas Militares, realizará la aprobación de la garantía mediante formato y a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II – http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica.* ***Fecha: 01 DE ABRIL DE 2026 a las** 4:00:00 PM*

ARTICULO TERCERO: **CONVÓQUESE** a las **VEEDURÍAS CIUDADANAS** de conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución por ser de trámite no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Villavicencio Meta, a los trece (13) días del mes de marzo del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO POR
Mayor (RA) Abg. **JULIO CESAR APONTE ANACONA**.
Director Regional Llanos Orientales.
Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

Original firmado por
Elaboró: PD. Lourdes Tatiana Marrero Avendaño.
Cargo: Coordinador Contratos.

Original firmado por
Revisó: PD. Felipe Alejandro Mora Cubides
Cargo: Profesional en defensa